

ACUERDO DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL CUAL SE DETERMINA REALIZAR CAMBIO DE HORARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA.

#### ANTECEDENTES

I. Que en fecha 11 de agosto de 2019, fue electo el ciudadano Alejandro Rafael Moreno Cárdenas y la ciudadana Alma Carolina Viggiano Austria, como Presidente y Secretaria General respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional para el periodo Estatutario 2019-2023.

II. Que en sesión celebrada el 4 de marzo de 2020, el pleno del Consejo Político Nacional aprobó la celebración y desarrollo de la XXIII Asamblea Nacional y autorizó al Comité Ejecutivo Nacional publicar la correspondiente convocatoria.

III. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia sanitaria a nivel internacional por el brote del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19) por lo que emitió una serie de recomendaciones para evitar su propagación en virtud de su expansión y afectación en la mayoría de los países del mundo.

IV. El 3 de agosto de 2020, posterior a una serie de trámites administrativos y jurídicos ante el Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó ampliar el plazo de la celebración de la XXIII Asamblea Nacional a un término no mayor a dieciocho meses; corriendo este del 12 de agosto de 2020 al 12 de febrero de 2022.

V. Que con fecha 4 de octubre de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional emitió la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional para el periodo estatutario 2021-2024; de igual manera expidió el Reglamento para dicho proceso nacional.

VI. Con fecha 18 de octubre de la presente anualidad, la Comisión Nacional de Procesos Internos, emitió acuerdo por el cual realiza la designación de los órganos auxiliares de las 32 Entidad Federativa.

VIII. Que el 22 de octubre de la misma anualidad, el Comité Directivo en la Ciudad de México publicó en sus estrados digitales y físicos, las Convocatorias para llevar a cabo las Asambleas de las 16 Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México.

IX. Que el considerando Tercero de la Convocatoria de la Demarcación Territorial Milpa Alta, establece que la Asamblea deliberativa y electiva se llevará a cabo el 29 de octubre de 2021, de las 18:00 a las 20:00 horas a través de la plataforma "ZOOM".

#### MARCO NORMATIVO

1. En el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público.

2. El artículo 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y procedimientos para su funcionamiento.

3. En el artículo 34, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos se precisa que, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección.

4. El artículo 39, numeral 1, inciso e) de la misma disposición legal ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos.

5. Los artículos 66, fracción I y 67 de los Estatutos establecen que, la Asamblea Nacional, es el órgano supremo de dirección del Partido Revolucionarios Institucional, y precisa su integración.

6. El artículo 69 de los Estatutos, señala que, la Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años en los términos del acuerdo que para efecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria que emite el Comité Ejecutivo Nacional.

7. El artículo 67, fracción XI de la misma norma interna, ordena que, se elegirán democráticamente al menos un tercio del total de las y los delegados a la Asamblea Nacional a partir de las asambleas de demarcación territorial.

8. Los artículos 163 y 164 de los Estatutos establecen que, el procedimiento para elegir a las y los delegados integrantes de la Asamblea Nacional será mediante procesos libres y democráticos y será obligatoria la paridad de género y que por lo menos un 30% serán jóvenes, así como promover la incorporación de los grupos en estado de vulnerabilidad.

9. En los artículos 158 y 159 de nuestros Estatutos se prevé que, la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes nacionales y, entre otras atribuciones; le corresponde aplicar las normas específicas contenidas en las normas internas y la convocatoria que para el efecto se emita.

10. El segundo párrafo del artículo 6 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y, la Base Décima de la Convocatoria para la XXIII Asamblea Nacional, establecen que, dicha instancia nacional para el desarrollo de sus trabajos podrá, crear y coordinar los enlaces y órganos auxiliares en el número y con la sede que estime conveniente.

11. El artículo 38 del Reglamento de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional, señala que, el Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México emitirá las convocatorias a la militancia residentes en las 16 demarcaciones territoriales.

12. En la fracción IV del artículo 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, señala que, la Comisión Nacional tiene la facultad de emitir acuerdos para garantizar el buen desarrollo de las Asambleas, así como modificar fechas que permitan





asegurar la participación de los militantes. En el mismo reglamento, en su artículo 18 se dispone que, la Comisión de Procesos Internos de en las entidades federativas, tendrán y ejercerán, las atribuciones que establecen el artículo 11 citado.

De conformidad con los antecedentes y sobre el marco normativo establecido, se hacen los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. En la sistematización de las disposiciones normativas se desprende que la Comisión Nacional de Procesos Internos nombró al órgano auxiliar para el desarrollo del procedimiento para la elección de delegados y delegadas que asistirán a la XXIII Asamblea Nacional;

II. El Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, emitió las convocatorias para las asambleas de demarcación territorial el 22 de octubre de 2021;

III. Que el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, cuenta con la facultad de emitir acuerdos para garantizar el buen desarrollo de las Asambleas deliberativas y electivas, así como modificar fechas que permitan asegurar la participación de los militantes.

En virtud de lo anteriormente fundado y considerado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba cambiar el horario para llevar a cabo la celebración de la Asamblea de Demarcación Territorial Milpa Alta, para quedar de la siguiente manera:

Demarcación Territorial	Fecha	Horario
Milpa Alta	29 de octubre 2021	17:00 a 19:00 horas



TRANSITORIO

UNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y se hará del conocimiento público en los estrados físicos de este órgano auxiliar y en la página electrónica del Partido [www.pricdmx.org.mx](http://www.pricdmx.org.mx).

Dada en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por el Órgano Auxiliar de la Ciudad de México.

Lic. Cristhian Omar Castillo Triana  
Presidente

Lic. Itzel Karina Rivas Yáñez  
Secretaria Técnica